



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01023-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C., 18 OCT 2023

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 20 del Circuito de Bogotá, quien mediante auto del 22 de septiembre del 2023, resolvió el conflicto negativo de competencia asignándole el conocimiento a este juzgado.

En consecuencia, Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de DIANA MILENA ESPINOSA LINARES contra DANIEL JAVIER LOPEZ CARDENAS, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$8'500.000,00 M/cte. por concepto del porcentaje de ganancias mensuales contenido en el contrato de mandato base de cobro.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor desde el 1 de octubre del 2022 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada DIANA MILENA ESPINOSA LINARES como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 153 hoy 19 OCT 2023
hora 3:00 a.m.

Secretaría